



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N° 219-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 16 de octubre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 013-2018/DGI-VPIN-UNAJ-JULIACA, de fecha 12 de enero de 2018, Informe N° 026-2018/DGI-VPIN-UNAJ-JULIACA, de fecha 18 de mayo de 2018, Oficio N° 021-2018/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 21 de mayo de 2018 y el Acuerdo N° 373, 374 y 375-2018-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 01 de octubre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Concordante con el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, señalando además que organiza su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, bajo Informe N° 013-2018/DGI-VPIN-UNAJ-JULIACA, de fecha 12 de enero de 2018, el encargado de la Dirección General de Investigación, M.Sc. Gustavo Luis Vilca Colquehuanca, informa respecto a la situación del Proyecto de Investigación "ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD DEL SISTEMA HIBRIDO EÓLICO-FOTOVOLCAICO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - JULIACA", sugiriendo se declare inviable y se proceda con la resolución de contrato de ejecución de Proyecto de Investigación N° 001-2013-UNAJ-PUNO, firmado entre el equipo investigador encabezado por el docente José Quiñonez Choquecota y la UNAJ.

Que, asimismo mediante Informe N° 026-2018/DGI-VPIN-UNAJ, de fecha 18 de mayo de 2018, el encargado de la Dirección General de Investigación, informa sobre el estado de los Proyectos de Investigación observados, señalando lo siguiente:

El Proyecto "Análisis de la viabilidad del Sistema híbrido eólico-fotovoltaico para la generación de energía eléctrica en la Provincia de San Román de Juliaca", no tiene un responsable del Proyecto.

Página 1 de 6



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 219-2018-CCO-UNAJ

El Proyecto "Uso de arquitecturas computacionales no convencionales para textilera en fibra de camélidos sudamericanos", el responsable del proyecto no cumple con remitir los resultados o productos pactados en el contrato.

El Proyecto: "Efectos del Arsénico, Plomo y Mercurio de la Contaminación Minera sobre la biótica acuática en el crustáceo (Hylellasp) y en Macrofitas (Miriophilum elatinodes) en la cuenca Ramis y la desembocadura al Lago Titicaca-Región Puno", no tiene un responsable del Proyecto.

El Proyecto: "Diagnóstico de la calidad del agua subterránea adyacente al riachuelo del Torococha de la ciudad de Juliaca-Puno, 2015-2016", no tiene firmado el contrato de ejecución.

El Proyecto: "Aplicación de la Ley del presupuesto participativo en la Municipalidad Provincial de San Román, durante los años 2006 al 2015", el equipo sembrero ha solicitado la declaración de inviabilidad del Proyecto.

Que, así también se tiene el Oficio N° 021-2018/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 21 de mayo de 2018, emitido por el Sr. Vicepresidente de Investigación, Dr. Domingo Jesús Cabel Moscoso, quien solicita la cancelación de los proyectos mencionados en el párrafo anterior y solicita de igual manera la declaración de nulidad del Proyecto denominado: "Diseño y validación de un Microdispositivo Analítico de pH basado en Matrices de Antocianinas de Tubérculos Andinos" que tiene como responsable a la M.Sc. Elizabeth Huanatico Suarez.

Que, conforme al Informe N° 0225-2018-DGPP/UNAJ, de fecha 15 de junio de 2018, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, informa respecto al desembolso efectuado para la ejecución de los mencionados Proyectos de Investigación detallando lo siguiente:

Para el Proyecto "Análisis de la viabilidad del Sistema híbrido eólico-fotovoltaico para la generación de energía eléctrica en la Provincia de San Román de Juliaca", se desembolsó la suma total de S/. 43,935.06 soles.

Para el Proyecto "Uso de arquitecturas computacionales no convencionales para textilera en fibra de camélidos sudamericanos", se tiene un desembolso de S/. 8,000.00 soles.

Para el Proyecto "Efectos del Arsénico, Plomo y Mercurio de la Contaminación Minera sobre la biótica acuática en el crustáceo (Hylellasp) y en Macrofitas (Miriophilum elatinodes) en la cuenca Ramis y la desembocadura al Lago Titicaca-Región Puno", se tiene un desembolso por la suma de S/. 26,062.00 soles.

Señala asimismo que los Proyectos de sembreros 2015 "Diagnóstico de la calidad del agua subterránea adyacente al riachuelo del Torococha de la ciudad de Juliaca Puno 2015-2016" y del Proyecto "Aplicación de la Ley del Presupuesto participativo en la Municipalidad Provincial de San Román, durante los años 2006 al 2015", no registran ningún tipo de gasto.

Que, de conformidad al Informe N° 106-2018-UNAJ/UC/RMC, de fecha 09 de octubre de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad, CPC. Roberto Mullisaca Condori, señala que respecto a los Proyectos de Investigación en mención se tiene pendiente de rendición correspondiente al Proyecto: "Análisis de la viabilidad del Sistema híbrido eólico-fotovoltaico para la generación de energía eléctrica en la Provincia de San Román de Juliaca", por el monto de S/. 14,034.00 soles a nombre de Quiñonez Choquecota José, N° de Registro SIAF: 1122 y correspondiente al Proyecto: "Uso de arquitecturas computacionales no convencionales para textilera en fibra de camélidos sudamericanos", por el monto de S/. 8,000.00 soles a nombre de Soto Ramos Pablo, N° de Registro SIAF: 157.

Que, conforme al Contrato de Ejecución de Proyecto de Investigación N° 003-2013-UNAJ-PUNO, de fecha 04 de noviembre de 2013, del Proyecto: "Análisis de viabilidad del Sistema híbrido eólico-Fotovoltaico para la generación de Energía eléctrica en la provincia de San Román-Juliaca", se tiene en la cláusula Cuarta que el plazo para la ejecución del Proyecto es de un año considerado desde el 04 de noviembre de 2013 al 31 de octubre de 2014. Cláusula Sexta: El equipo investigador se obliga al cumplimiento de: a) Ejecución del Proyecto aprobado...", y la cláusula Octava, que



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 219-2018-CCO-UNAJ

establece la Resolución del Contrato: literal b) por incumplimiento de las partes de sus obligaciones señaladas en el presente contrato y literal g) por vencimiento del plazo contractual.

Que, conforme al Contrato de Ejecución de Proyecto de Investigación N° 005-2013-UNAJ-PUNO, de fecha 04 de noviembre de 2013, del Proyecto: **"Uso de Arquitectura computacionales no convencionales para la textilería"** se tiene en la cláusula Cuarta que el plazo para la ejecución del Proyecto es de un año considerado desde el 04 de noviembre de 2013 al 31 de octubre de 2014. Cláusula Sexta: El equipo investigador se obliga al cumplimiento de: a) Ejecución del Proyecto aprobado...", y la cláusula Octava, que establece la Resolución del Contrato: literal b) por incumplimiento de las partes de sus obligaciones señaladas en el presente contrato y literal g) por vencimiento del plazo contractual.

Que, conforme al Contrato de Ejecución de Proyecto de Investigación N° 001-2013-UNAJ-PUNO, de fecha 04 de noviembre de 2013, del Proyecto: **"Efectos del arsénico, plomo y mercurio de la contaminación minera sobre la biótica acuática en el crustáceo (Hylellas) y en macrofitas (Miriophilum elatinodes en la cuenca Ramis y la desembocadura al lago Titicaca - Región Puno"** tiene en la cláusula Cuarta que el plazo para la ejecución del Proyecto es de un año considerado desde el 04 de noviembre de 2013 al 31 de octubre de 2014. Cláusula Sexta: El equipo investigador se obliga al cumplimiento de: a) Ejecución del Proyecto aprobado...", y la cláusula Octava, que establece la Resolución del Contrato: literal b) por incumplimiento de las partes de sus obligaciones señaladas en el presente contrato y literal g) por vencimiento del plazo contractual. Asimismo se tiene la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 079-2014-CO-UNAJ, de fecha 18 de agosto de 2014, mediante el cual se Resuelve la situación contractual del Responsable del Proyecto en mención.



Que, respecto al Proyecto de Investigación Semillero 2015: **"Diagnóstico de la calidad del agua subterránea adyacente al riachuelo del Torococha de la ciudad de Juliaca-Puno 2015-2016"**, no se tiene Contrato de ejecución suscrito por las partes, asimismo el docente asesor Blogio. César Julio Larico Mamani, es separado de la Institución, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 143-2016-CCO-UNAJ.

Que, asimismo respecto al Proyecto de Investigación Semillero: **"Aplicación de la Ley de Presupuesto participativo en la Municipalidad Provincial de San Román, durante los años 2006 al 2015"**, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 136-2016-P-CO-UNAJ, mediante Informe N° 068-2017/GPyDS-AMCV-UNAJ, de fecha 12 de setiembre de 2017 el docente asesor Dr. Abraham Melitón Contreras Vargas, solicita la declinación del Proyecto en virtud al Acta de renuncia del II Concurso para la incorporación de estudiantes al Programa "Semillero en Investigación UNAJ 2015", suscrito en fecha 11 de setiembre de 2017, por los integrantes del grupo semillero.

Que, con respecto al Proyecto de Investigación denominado: **"Diseño y validación de un Micro-dispositivo Analítico de pH basado en Matrices de Antocianinas de Tubérculos Andinos"**, aprobado bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 167-2016-CCO-UNAJ, que tiene como docente asesor a la M.Sc. Elizabeth Huanatico Suarez, habiendo sido sometido a una revisión de autenticidad, resulta similar a otro proyecto de Investigación de la UNA Puno, según el Informe N° 011-2017-TIC's-VPIN-UNAJ, correspondiendo la nulidad como proyecto ganador, a fin de no generar controversia por derechos de autor y conforme al Artículo 53 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Art. 10, numeral 2, señala que es una causal de nulidad el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez; establecidos en el Art. 3, conforme al cual el numeral 2, señala que Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 219-2018-CCO-UNAJ

jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.

Que, para la validez del acto se tiene enmarcado en el sistema jurídico los requisitos necesarios para que una manifestación de voluntad con objeto determinado alcance la categoría de acto jurídico reconocible que permita individualizarlo o verificar su existencia; cuando estos requisitos no cumplen la voluntad expresa, resulta inválido.

Que, de conformidad al principio de legalidad, establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444: *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.* Y ello constituye antecedente necesario para cualquier interés público de la gestión, por ello que la nulidad de oficio en la sede administrativa constituye una vía para la restitución de la legalidad.



Que, asimismo conforme a la Opinión Legal N° 175-2018-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 01 de octubre de 2018, el Director General (e) de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, opina que: Es PROCEDENTE resolver el contrato de Ejecución de Proyecto de Investigación N° 003-2013-UNAJ-PUNO. Es PROCEDENTE resolver el Contrato de Ejecución de Proyectos de Investigación N° 005-2013-UNAJ-PUNO. Es PROCEDENTE, resolver el Contrato de ejecución de Proyecto de Investigación N° 001-2013-UNAJ-PUNO. Es PROCEDENTE autorizar al requerir al Investigador Responsable y equipo investigador la entrega total de los montos desembolsados, vía notarial, a fin de ser exigido ante el Órgano Jurisdiccional por incumplimiento de Contrato de Ejecución de Proyectos de Investigación. Es PROCEDENTE la nulidad parcial de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 167-2016-CCO-UNAJ, Declarar nulo la aprobación del Proyecto "Diseño y validación de un microdispositivo analítico de pH, basado en matrices de antocianinas de Tubérculos Andinos", docente asesor M.Sc. Elizabeth Huanatico Suarez. Es PROCEDENTE la cancelación de los Proyectos de Investigación Semilleros 2015, aprobado los resultados de ganadores mediante Resolución Presidencial N° 136-2016-P-CO-UNAJ, los siguientes: Diagnóstico de la calidad del agua subterránea adyacente al riachuelo del torococha de la ciudad de Juliaca-Puno 2015-2016, grupo semillero Ingenieros ambientales unidos por torococha y Aplicación de la Ley de Presupuesto participativo en la Municipalidad Provincial de San Román, durante los años 2006 al 2015, grupo semillero Los Amautas.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 01 de octubre de 2018, se acordó lo siguiente:

Acuerdo N° 373-2018-SO-CO-UNAJ, por UNANIMIDAD, CANCELAR la ejecución de los siguientes proyectos de Investigación, correspondiente al año 2013: Análisis de viabilidad del Sistema hídrico solar-fotovoltaico para la generación de energía eléctrica en la Provincia de San Román-Juliaca. Uso de Arquitectura computacionales no convencionales para la textilería. Efectos del arsénico, plomo y mercurio de la contaminación minera sobre la biótica acuática en el crustáceo (Hylellas) y en macrofitas (Miriophilum Elatinodes) en la cuenca Ramis y la desembocadura al Lago Titicaca - Región Puno.

Acuerdo N° 374-2018-SO-CO-UNAJ, por UNANIMIDAD, requerir al Investigador Responsable y equipo investigador la entrega total de los montos desembolsados, vía notarial, a fin de ser requerido ante el órgano jurisdiccional por incumplimiento de contrato.

Acuerdo N° 375-2018-SO-CO-UNAJ, por UNANIMIDAD, DECLARAR la nulidad parcial de la Resolución N° 167-2016-CCO-UNAJ, en lo que corresponde al artículo primero, lo siguiente:

Proyecto: "DISEÑO Y EVALUACION DE UN MICRO-DISPOSITIVO ANALÍTICO DE PH BASADO EN MATRICES DE ANTOCIANINAS DE TUBERCULOS ANDINOS"

Equipo Investigador : ALIMENTARIAS
Docente Asesor : M.Sc. Elizabeth Huanatico Suarez





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 219-2018-CCO-UNAJ

y así también se acordó dejar sin efecto los Proyectos de Investigación Semilleros 2015, aprobados bajo Resolución Presidencial N° 136-2016-P-CO-UNAJ: "Diagnóstico de la calidad del agua subterránea adyacente al riachuelo de Torococha de la ciudad de Juliaca-Puno 2015-2016", grupo semillero ingenieros ambientales unidos por el Torococha y "Aplicación de la Ley de presupuesto participativo en la Municipalidad Provincial de San Román durante los años 2006 al 2015", grupo semillero Los Amautas.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RESOLVER, el Contrato de Ejecución de Proyecto de Investigación N° 003-2013-UNAJ-PUNO, del Proyecto de Investigación "ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD DEL SISTEMA HÍBRIDO FOTOVOLTAICO-FOTOVOLCAICO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN-JULIACA", por incumplimiento de contrato y vencimiento del plazo contractual.

Artículo Segundo.- RESOLVER, el Contrato de Ejecución de Proyecto de Investigación N° 005-2013-UNAJ-PUNO, del Proyecto de Investigación "USO DE ARQUITECTURA COMPUTACIONALES NO CONVENCIONALES PARA LA TEXTILERÍA", por incumplimiento de contrato y vencimiento de plazo contractual.

Artículo Tercero.- RESOLVER, el Contrato de Ejecución de Proyecto de Investigación N° 001-2013-UNAJ-PUNO, del Proyecto de Investigación "EFECTOS DEL ARSÉNICO, PLOMO Y MERCURIO DE LA CONTAMINACIÓN MINERA SOBRE LA BIÓTICA ACUÁTICA EN EL CRUSTÁCEO (HYLELLAS) Y EN MACROFITAS (MIRIOPHILUM ELATINODES EN LA CUENCA RAMIS Y LA DESEMBOCADURA AL LAGO TITICACA - REGIÓN PUNO", por incumplimiento de contrato y vencimiento de plazo contractual.

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO, en parte la Resolución Presidencial N° 136-2016-P-CO-UNAJ, específicamente en el Artículo primero en lo que corresponde a:

**ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL.
SEMILLERO: "INGENIEROS AMBIENTALES UNIDOS POR EL TOROCOCHA"**

| | |
|---------------------------------|--------------|
| - LIMACHE HUAYNACHO HEBER ABDON | Coordinadora |
| - CANAZA CALSINA LUIS ALBERTO | Miembro |
| - CAHUARI PONCE ABAD | Miembro |
| - CONDORI MAMANI WALDIRSAINZ | Miembro |
| - CONDORI QUILLA RONALD ANTHONY | Miembro |
| - HALLASI QUILLO YONI ELVER | Miembro |
| - LOPEZ HUMPIRI DAVID | Miembro |
| - MAMANI CCORA ELIO RONALDINO | Miembro |
| - MAMANI COILA JOSÉ DAVID | Miembro |
| - MAMANI CHAVEZ FRANK DANNER | Miembro |
| - MAMANI GIL ELVIS EDICSON | Miembro |
| - MAMANI HUANCA MERY YOLANDA | Miembro |
| - MAMANI HUANCA EVER AMADEO | Miembro |
| - MAMANI HUAYAPA EDILBERTO | Miembro |
| - MAMANI SUCARI MARCO ENRIQUE | Miembro |
| - MENDOZA TICONA GLADYS LIZBETH | Miembro |
| - PACORI MOLINA LIZBETH | Miembro |
| - QUISPE APAZA JORGE LUIS | Miembro |
| - QUISPE CONDORI ERIKA | Miembro |
| - QUISPE VIAMONTE JUAN GABRIEL | Miembro |
| - ROJAS MACHACA YOSELIN PAMELA | Miembro |



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

N° 219-2018-CCO-UNAJ

- SOTO SOTO JOSE MANUEL Miembro
- VARGAS MAMANI RUDY CRISTHIAN Miembro
- VILCA QUISPE JOSÉ LUIS Miembro
- Dr. LARICO MAMANI CÉSAR JULIO Docente Asesor
- DR. CHACON HOFFMEISTER MIGUEL ARTURO Docente Asesor Asociado

**ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
SEMILLERO: "LOS AMAUTAS"**

- MULLISACA GUTIERREZ ARTEMIO ANTONIO Coordinador
- YUCRA MENDOZA WILBER Miembro
- QUISPE CHIPANA REBNER OWENS Miembro
- CATY YANQUI MAC FREY LEWIS Miembro
- GONZALO YANA ROXANA GLADIS Miembro
- PARILLO RIVERA MARTIZA MILAGROS Miembro
- QUINO PILCO ARTEMIO ÁLVARO Miembro
- QUISPE VELÁSQUEZ ERICK IVAN Miembro
- DR. CONTRERAS VARGAS ABRAHAM MELITON Docente Asesor
- MCTER. TITO HUMPIRI JUAN MANUEL Docente Asesor Asociado
- Abog. PILCO ESCOBEDO JUANA J. Asesor Asociado.

Quedando subsistentes los demás extremos de la Resolución Presidencial N° 136-2016-P-CO-UNAJ, no mencionados en el presente artículo.

Artículo Quinto.- DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL DE OFICIO, de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 167-2016-CCO-UNAJ, específicamente en el Artículo primero en lo que corresponde a:

CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN UNAJ 2016
PROYECTO: "DISEÑO Y EVALUACION DE UN MICRO-DISPOSITIVO ANALÍTICO DE PH BASADO EN MATRICES DE ANTOCIANINAS DE TUBERCULOS ANDINOS"
Equipo Investigador : ALIMENTARIAS
Docente Asesor : M.Sc. Elizabeth Huanatico Suarez

Quedando subsistentes todos los demás extremos de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 167-2016-CCO-UNAJ, no mencionados en el presente artículo.

Artículo Sexto.- Encárguese a la Dirección General de Asesoría Legal el cumplimiento de las acciones legales correspondientes.

Artículo Séptimo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



[Signature]
INGRID ROSSANA RODRIGUEZ CHOKEWANCA
SECRETARIA GENERAL



[Signature]
DR. FREDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUIDO
Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.
Arch./2018.